ADENDA No. 1. PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 6 DE 2026.

Objeto del proceso: **"ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PERIMETRAL UTM FORTIGATE-60F (10 X GE RJ45 PORTS) UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EL LAGO CALLE 25 N° 7-48 PISO 10 POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL".**

DIRIGIDA**: AL PUBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 6 DE 2026.**

El Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO, en su calidad de entidad contratante y en ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dentro del plazo establecido para modificar la invitación pública, expone a continuación las razones que justifican dicha modificación:

EL Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1:

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)",*

El Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO adelanta el presente proceso bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía. Dentro del término de traslado para la presentación de observaciones, la empresa ROYAL TECH GROUP S.A.S. solicitó la eliminación del requisito de acreditar sucursal, agencia u oficina en cualquiera de los tres municipios que conforman el AMCO, previsto en el numeral 7.2 "Capacidad Operacional y/o Experiencia" de la Invitación de Mínima Cuantía.

La entidad, luego de analizar los argumentos expuestos por la empresa observante, acoge la solicitud en aras de garantizar los principios de transparencia, economía, igualdad y libre concurrencia, evitando restricciones injustificadas que limiten la pluralidad de oferentes y afecten la selección objetiva.

En virtud de lo anterior, el Área Metropolitana Centro Occidente expide la presente Adenda No. 1, mediante la cual se modifica el numeral 7.2 "Capacidad Operacional y/o Experiencia" de la Invitación de Mínima Cuantía, quedando redactado de la siguiente manera:

7.2 CAPACIDAD OPERACIONAL Y/O EXPERIENCIA

Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Persona Natural	El proponente deberá encontrarse registrado en el registro mercantil mediante certificado expedido por la cámara de comercio con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, no inferior a un año. Dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Los proponentes deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de mínimo un (01) contrato y máximo tres (03), cuyo objeto sea de la misma naturaleza, del que se pretende contratar aquí, la certificación única o la sumatoria de las demás certificaciones con que se pretenda acreditar la experiencia respecto a la cuantía, deberá ser igual o mayor al valor al presupuesto asignado para el presente proceso. Consorcios o uniones temporales: Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación. En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a la participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal, en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos. NOTA 1: No se tendrán como experiencia contratos en proceso de ejecución. NOTA 2: El proponente deberá relacionar los contratos requeridos por la entidad en el anexo de experiencia, el cual puede encontrar en la sección documentos del proceso (Anexos). **La totalidad de los requisitos se publicarán en la invitación electrónica dispuesta en el módulo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.**

Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Persona Jurídica	El proponente deberá encontrarse registrado en el registro mercantil mediante certificado expedido por la cámara de comercio con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, no inferior a un año. Dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

	Los proponentes deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de mínimo un (01) contrato y máximo tres (03), cuyo objeto sea de la misma naturaleza, del que se pretende contratar aquí, la certificación única o la sumatoria de las demás certificaciones con que se pretenda acreditar la experiencia respecto a la cuantía, deberá ser igual o mayor al valor al presupuesto asignado para el presente proceso. Consorcios o uniones temporales: Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación. En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a la participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal, en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos. NOTA 1: No se tendrán como experiencia contratos en proceso de ejecución. NOTA 2: El proponente deberá relacionar los contratos requeridos por la entidad en el anexo de experiencia, el cual puede encontrar en la sección documentos del proceso (Anexos). **La totalidad de los requisitos se publicarán en la invitación electrónica dispuesta en el módulo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.**
MIPYMES	El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 , establece en concordancia con la Ley de emprendimiento, la posibilidad de incorporar requisitos diferenciales habilitantes que permitan la participación de MIPYMES domiciliadas en Colombia. Así mismo, ordenan las normas en mención establecer el termino dentro del cronograma para la limitación a MIPYMES.

Las demás condiciones establecidas en la invitación pública y los demás anexos se mantendrán en los mismos términos, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

Por lo expuesto, señores proponentes, al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente la invitación y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

Sin otro particular,

Atentamente,

Área Metropolitana Centro Occidente
Área Metropolitana Centro Occidente
Área Metropolitana Centro Occidente
Área Metropolitana Centro Occidente
Área Metropolitana Centro Occidente

JUAN CARLOS FLÓREZ OSORIO
Jefe Jurídico AMCO

Proyectó: Maria Camila Arias Guerra
Abogada contratista – Of Jurídica